



GOBIERNO REGIONAL DE
MADRE DE DIOS

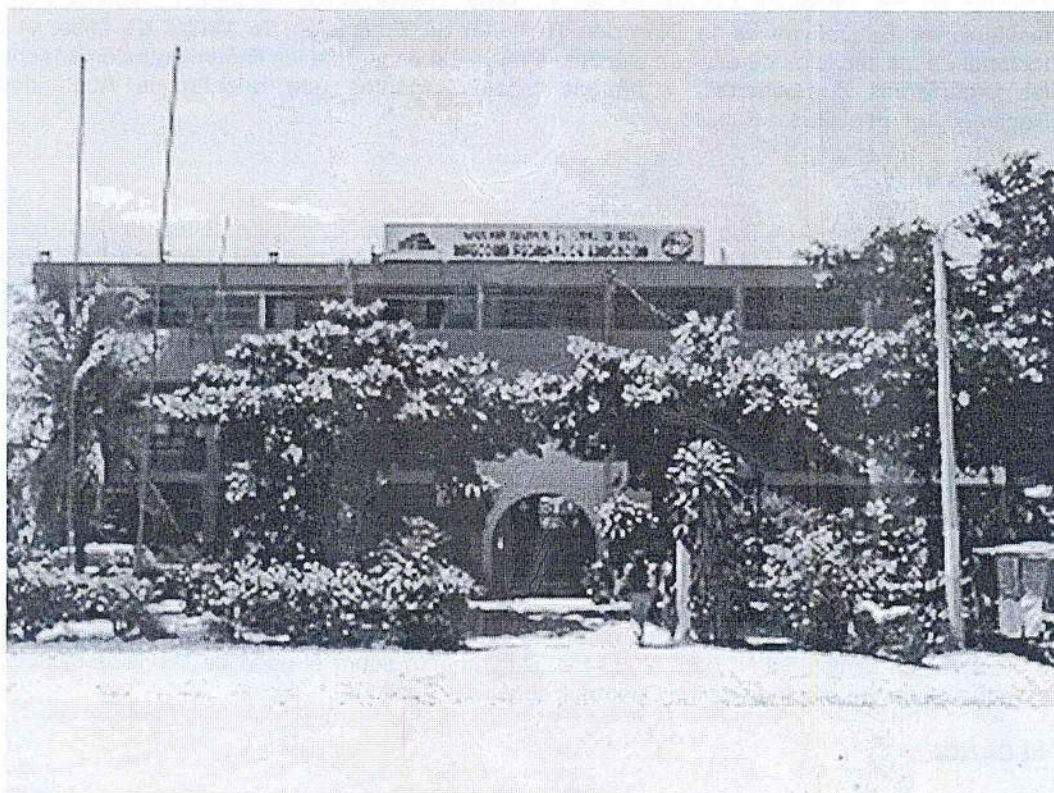
DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN
INSTITUCIONAL

UNIDAD DE
PRESUPUESTO

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL USO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ENERGÍA ELECTRICA Y AGUA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS



**DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
AÑO FISCAL 2015.**



DIRECTIVA N° 019 -2015-GOREMAD/DRE/DGI-UP

MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y RACIONALIDAD EN EL USO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE MADRE DE DIOS

I. FINALIDAD

Normar en las Unidades Orgánicas de la Sede, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, el uso racional de los servicios de energía eléctrica y agua, de acuerdo a los lineamientos emanados de los organismos competentes, y normas legales vigentes que orientan la Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público.

II. OBJETIVO

Establecer un sistema de uso y control efectivo, para la buena utilización de los servicios básicos de energía eléctrica y agua en las Unidades Orgánicas de la Sede, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, estableciendo los criterios técnicos necesarios para coadyuven a una distribución racional y eficaz del presupuesto asignado para el pago de servicios básicos.

III. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el año Fiscal 2015"
3. Ley N° 28425 "Ley de Racionalización de los Gastos Públicos"
4. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", modificado por Ley N° 27902 y 28013.
5. Ley N° 27627 "Ley que establece que los servicios básicos de agua potable y energía eléctrica de los centros educativos estatales sean pagados con fondos del tesoro público".
6. Resolución Ministerial N° 0267-2003-ED, Reglamento sobre el pago de servicios básicos de agua y energía eléctrica de los Centros Educativos Públicos".

IV. ALCANCE

Las presentes disposiciones de austeridad y racionalidad en el uso de los servicios básicos, serán de aplicación en todas las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas; Direcciones, Oficinas, Unidades y Áreas pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1. La Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece para el ejercicio presupuestal en su artículo 8, 9 y 10; establecen medidas de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público, de cumplimiento obligatorio para la Administración Pública, en materia de personal, de modificaciones presupuestarias y bienes y servicios; por lo que, se deben adoptar las medidas pertinentes a efectos de llevar adelante las normas de austeridad, bajo responsabilidad. Bajo este contexto, es necesario dictar disposiciones complementarias de austeridad en el gasto público, que permitan optimizar y racionalizar el uso de los recursos asignados, con el proposito de lograr una mayor eficiencia en la gestión institucional y ahorro en el gasto público.
- 5.2. El Calendario de pagos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados. En consecuencia, la afectación del gasto (compromiso) no podra exceder del monto autorizado en el calendario de pagos, bajo responsabilidad de la Oficina de Administración.
- 5.3. Para la aplicación de la presente Directiva, se entiende por austeridad la condición de severidad al momento de incurrir en gastos, lo que implica el uso racional de los servicios básicos.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- 5.4. El Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad funcional, deberá organizar al personal a su cargo e impartir instrucciones para el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente Directiva.
- 5.5. Constituyen servicios básicos, los facilitados por EMAPAT S.A., Electro Sur Este S.A. y otros proveedores de servicio, provenientes de las prestaciones brindadas a las Unidades Orgánicas de la Sede, a las Unidades de Gestión Educativa Local, y a las Instituciones Educativas de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios.
- 5.6. Los Responsables de Direcciones, Oficinas, Unidades de Gestión Educativa Local e Instituciones Educativas, de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, aplicarán convenientemente las disposiciones contempladas para el racional uso de los servicios básicos en el ámbito de su jurisdicción.
- 5.7. La Unidad de Abastecimiento emitirá mensualmente reporte del gasto realizado por las Instituciones pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, a fin de efectuar un seguimiento al uso racional de los servicios básicos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

EN MATERIA DEL USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA:

- 6.1. Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Directores de Sistema III y Jefes de Unidades, pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, verificarán el correcto uso del servicio de energía eléctrica en las Instituciones de su jurisdicción.
- 6.2. Se dispone que durante la jornada laboral en las respectivas Unidades de Gestión Educativa, Sede Central, Direcciones, Oficinas, pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, las luminarias de los ambientes externos, se enciendan únicamente cuando realmente sean necesarias; el personal de servicio debe efectuar la verificación de todos los ambientes de las oficinas, los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos que deberán quedar desconectados al término de la jornada laboral. Los monitores deberán estar apagados durante la hora del almuerzo y ausencia prolongada, reuniones de trabajo u otras coordinaciones.
- 6.3. Se dispone que durante la jornada pedagógica y siempre que la luz sea suficiente permanecerán apagadas las luminarias de los distintos ambientes de las Instituciones Educativas. Las luminarias de los ambientes externos (corredores, pasadizos, patio, jardines, entre otras) se encenderán únicamente cuando sea realmente indispensable.
- 6.4. Queda prohibido, al mínimo indispensable y bajo responsabilidad del Director la iluminación perimetral interna y externa de la Institución Educativa.
- 6.5. El Director de la Institución Educativa deberá restringir el número e intensidad de las luminarias, disponiendo y priorizando el uso de focos ahorradores de luz de acuerdo a la disponibilidad de su compra.
- 6.6. El personal de servicio o el que haga sus veces, debe efectuar la verificación de todos los ambientes de la Institución Educativa al concluir las actividades diarias, a fin de asegurarse de que las luminarias estén apagadas y los equipos eléctricos debidamente desenchufados; igualmente debe garantizar, bajo responsabilidad, que durante los fines de semana, feriados no laborables y/o periodo vacacional, el uso de energía eléctrica se reduzca al mínimo indispensable.
- 6.7. Queda terminantemente prohibido la utilización de equipos eléctricos no relacionados directamente con el desarrollo de las actividades pedagógicas y/o académicas, tales como: cafeteras, hervidoras, calentadoras, termas y demás equipos que usen resistencia eléctrica.
- 6.8. Los equipos de cómputo y demás equipos eléctricos de soporte pedagógicos y/o académico deberán quedar desconectados al término de la jornada pedagógica, bajo responsabilidad del director, docente y/o personal administrativo encargado. Los monitores deberán permanecer apagados durante la hora de refrigerio y en ausencia prolongada de usuarios, por cambio de hora, recesos, reuniones de trabajo u otras coordinaciones.
- 6.9. Las instituciones educativas que incorporen dentro de sus instalaciones los kioscos y/o cafetines deberán asegurarse de que estas no tengan instalaciones eléctricas que formen parte del sistema eléctrico de las Instituciones Educativas, a fin de evitar el uso indebido de las mismas, bajo responsabilidad del Director de la Institución Educativa.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- 6.10. Así mismo queda prohibido el uso y/o alquiler de la infraestructura de la Institución Educativa para actividades sociales; más aún si estas conllevan al uso y consumo de energía eléctrica; bajo responsabilidad del director de la Institución Educativa.
- 6.11. La Unidad de Abastecimiento, solo asumirá el pago mensual por consumos de energía eléctrica de acuerdo con los promedios anuales; de existir consumos mayores a los máximos establecidos, será de total responsabilidad del Director de la Institución Educativa, por cuanto la diferencia de consumo en la facturación será asumido con recursos de la Institución Educativa.
- 6.12. El personal de guardianía y personal de servicio, está en la obligación, como parte de sus funciones desconectar los interruptores de focos, fluorescentes, etc., de la energía eléctrica, como también todas las máquinas y equipos eléctricos utilizados sean desenchufados una vez terminadas la jornada normal de trabajo o los días no laborables.
- 6.13. En los meses de vacaciones el pago por el consumo de servicios básicos de energía eléctrica, será solo por el monto que se estime conveniente, teniendo en cuenta el funcionamiento del local educativo e institucional sin alumnos.
- 6.14. Los promedios anuales de consumo de energía eléctrica, se establecen en función a la cobertura de atención de la población objetivo (número de alumnos que la Institución Educativa atiende).

EN MATERIA DE USO DEL SERVICIO DE AGUA

- 6.15. Los Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Jefes de Oficina y Jefes de unidades; pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, verificarán el correcto uso del servicio de agua en las Instituciones de su jurisdicción.
- 6.16. El personal de servicio que labora en las Unidades de Gestión Educativa Locales, Sede Central pertenecientes a la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, velará por el óptimo funcionamiento de las instalaciones sanitarias, a fin de evitar el goteo y fugas innecesarias, si el personal encargado detecta algún desperfecto en los sanitarios o tuberías de agua en general deberá comunicar inmediatamente al Jefe de la Unidad de Abastecimiento para tomar acciones inmediatas.
- 6.17. El personal de servicio, supervisor de mantenimiento o el que haga sus veces en la Institución Educativa, velará por el óptimo funcionamiento de las instalaciones sanitarias, a fin de evitar el goteo y fugas innecesarias.
- 6.18. Evitar en lo posible el uso indiscriminado del líquido elemento, a fin de contribuir a obtener ahorros sustantivos.
- 6.19. Queda prohibido el uso de agua potable para el riego de plantas, jardines y demás áreas libres de la institución educativa, salvo excepciones.
- 6.20. Todo el personal (Comunidad Educativa) de la institución educativa debe observar un consumo racional de agua a fin de contribuir a obtener un ahorro efectivo y sustantivo del líquido elemento; para lo cual la Dirección de la Institución Educativa deberá promover e impartir charlas y/o programas informativos al alumnado y personal docente y administrativo.
- 6.21. El personal encargado deberá verificar permanentemente las cañerías y/o griferías y cerrar con el ajuste respectivo después que estos hayan sido usados, verificando que no haya goteo, ni desperdicio alguno.
- 6.22. Si el personal encargado detecta algún desperfecto en los sanitarios o tuberías de agua en general, deberá comunicar inmediatamente al director a fin de tomar acciones correctivas del caso.
- 6.23. El personal de servicio o el que haga sus veces en las Instituciones Educativas debe realizar por función una inspección semanal sobre el estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones sanitarias así como de la red de agua y desagüe con el objeto de reparar oportunamente los desperfectos que originen mayores gastos por consumo.
- 6.24. La Unidad de Abastecimiento, solo asumirá el pago mensual por consumos de agua potable de acuerdo a los promedios anuales establecidos, de existir consumos mayores a los máximos establecidos, será de total responsabilidad del Director de la Institución Educativa, por cuando la diferencia de consumo en la facturación será asumido con recursos de la Institución Educativa.



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"

- 6.25. La Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento deberá elaborar un informe de gasto mensual que contenga información de ejecución de Gastos y niveles de consumo y ahorro alcanzados en aplicación de la presente Directiva.
- 6.26. Los promedios anuales máximos de consumo de agua potable se establecen en función a la cobertura de atención de la población objetivo (número de alumnos que la institución educativa atiende).
- 6.27. Se establecerán sanciones contra el Director(a) de la Institución Educativa, cuando se evidencien negligencia, en cuanto a la reparación de las instalaciones eléctricas y de agua en casos de fugas.

VII. RESPONSABILIDAD EN EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA

- 7.1. Es responsabilidad de los Directores de Gestión Educativa Local, Directores de Instituciones Educativas, y Jefes de Oficina de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, el cumplimiento estricto de las medidas contempladas en la presente Directiva.
- 7.2. La Oficina de Administración en coordinación con el Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Madre de Dios, procederán a verificar periódicamente el correcto uso de los servicios básicos y el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.
- 7.3. El Director de la Institución Educativa, está en la obligación de cumplir y de hacer cumplir el presente documento, en caso de incumplimiento de estas disposiciones será sancionado por negligencia en sus funciones, además de lo prescrito en la norma legal bajo la cual se ampara.
- 7.4. El personal de servicio de la sede central y Unidades de Gestión Educativa Local, en caso de incumplimiento de estas disposiciones será sancionado por negligencia en sus funciones.

VIII. VIGENCIA

La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Acto Resolutivo.

IX. DISPOSICION FINAL

Los aspectos no contemplados o no previstos en la presente directiva serán resueltos por la Unidad de Abastecimientos, en concordancia a la normatividad vigente.

Puerto Maldonado, Octubre del 2015.

ORIGINAL FIRMADO

**Lic. Agatona Hida MANRIQUE LAUREANO
DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN
DE MADRE DE DIOS**

